

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN**

Medellín, veinticuatro (24) de febrero de dos mil catorce (2014)

REFERENCIA: EXPEDIENTE No. 05001-33-33-010-2013 - 01106-00

MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA

DEMANDANTES: LUZ STELLA LÓPEZ JIMÉNEZ Y OTROS

DEMANDADO: MUNICIPIO DE MEDELLÍN

ASUNTO: INADMITE DEMANDA

SE INADMITE la demanda de la referencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 170 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, para que la parte demandante, en un término de diez (10) días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación por estados del presente auto, corrija los defectos que a continuación se relacionan. Si así no lo hiciera, se rechazará:

- 1- Es de anotar que según el registro civil de la joven LINA MARCELA BUSTOS RAMÍREZ, obrante a folios 25, ya para este momento procesal es mayor de edad, razón por la cual no puede ser representada por la señora ANA DIOMENA BUSTOS BENÍTEZ, a menos que se acredite que a pesar de ser ciudadana, la señora BUSTOS sea su curadora. Por lo tanto, si tiene plenas facultades, tiene que otorgar poder a un abogado para ser representada en la causa. Si es interdicta, deberá la curadora acompañar copias auténticas de los documentos que la acreditan como tal.
- 2- Según el numeral 3 del artículo 166 del CPACA cuando una persona concurre a una litis, debe acreditar su carácter con el cual concurre al proceso. Es de anotar que en el caso del señor JUAN PABLO RAMÍREZ MADRID no aparece copia auténtica de la matrícula y de la declaración de inservible, solo duplicados simples, que demuestren que el era propietario del taxi con placas TPT148.

NOTIFÍQUESE

**DIEGO ALBERTO VÉLEZ GIRALDO
JUEZ**

El auto anterior se notifica en estados
de fecha 25 de febrero de 2014.
Secretaria Judicial:

CATALINA MENESES TEJADA